

RESOLUCIÓN No. 032-SO-07-CACES-2023

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Considerando:

- Que** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*”;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior se regirá por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.*”;
- Que** el artículo 15 de la LOES, determina: “*Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: a) El Consejo de Educación Superior; b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; c) El órgano rector de la política pública de educación superior. Estos organismos actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones*”;
- Que** el artículo 104 de la LOES, manifiesta: “*Examen de habilitación.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía. El órgano rector de la política pública de educación superior en coordinación con el Consejo de Educación Superior, determinará las carreras que son de interés público. Para estas carreras, los planes de estudio deberán tener en cuenta los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Consejo de Educación Superior en coordinación con las instituciones de educación superior y la autoridad competente del ejercicio profesional de estas carreras. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en coordinación con el órgano rector de la política pública de la educación superior determinarán la obligatoriedad de este examen y, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el certificado de habilitación correspondiente. Cuando el ejercicio profesional esté regulado por norma específica, este certificado será un requisito previo a la habilitación que emita el órgano competente. Para el caso de las carreras del campo de la salud el examen será requisito previo para el ejercicio del año de práctica determinado en la normativa sanitaria correspondiente.*”;
- Que** el artículo 171 de la LOES, sobre el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, establece: “*Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;
- Que** el artículo 173 de la Ley ibidem, dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.*”;
- Que** el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*Examen de habilitación para el ejercicio profesional. – El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expedirá el reglamento para el diseño aplicación y resultados del examen de*

habilitación para el ejercicio profesional. Los componentes del examen serán actualizados según sea necesario, para que garanticen que los profesionales posean las competencias requeridas.”;

Que mediante Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019 de 11 de junio de 2019, el Pleno de este Organismo expidió el Reglamento Interno del CACES, el cual dispone en su artículo 3: *“El Pleno del Consejo es la máxima autoridad de deliberación y decisión del CACES”;*

Que el artículo 7 del Reglamento ibidem, determina: *“Son atribuciones y deberes del Pleno del Consejo, las siguientes: (...) g) Aprobar acuerdos y resoluciones”;*

Que el artículo 8 del Reglamento ibidem, determina: *“El Pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones.”;*

Que el artículo 27 de la norma ibidem, prescribe: *“Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 5. Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional, (...);*

Que el artículo 28 del Reglamento ibidem, establece: *“Son funciones generales de las comisiones permanentes y ocasionales del Consejo: (...) c) Proponer al Pleno del Consejo proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...);*

Que el artículo 29 del Reglamento ibidem, dispone: *“Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 5. Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la habilitación para el ejercicio profesional; (...);*

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del CACES expedido por el Pleno del CACES a través de Resolución No. 009-SE-03-CACES-2021 de 08 de febrero de 2021, determina: *“Comisiones permanentes y ocasionales del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - Son comisiones consultivas especializadas, que asesoran, gestionan y orientan las decisiones del CACES, con capacidad de proponer políticas, normativa, lineamientos, directrices, estrategias, instrumentos de evaluación y otras relacionadas, en concordancia con los objetivos del Sistema de Educación Superior. Las comisiones del CACES se dividen en dos: en permanentes y las ocasionales, de acuerdo con la temática a resolver. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por: 1. Dos consejeros designados por el Pleno; y, 2. El presidente/a del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior o su delegado (...);*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 14 de septiembre de 2021, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: *“Artículo 1.- Designar a (...) los doctores Carlos Raúl Carpio Freire y Gustavo Estrella Aguirre como delegados del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Artículo 2.- Las personas designadas cumplirán y acatarán las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.”;*

Que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000226-Of, de 16 de abril de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (CNE) puso en conocimiento de la Presidenta del CACES, la Resolución No. PLE-CNE-2-16-4-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de abril de 2022, mediante la cual resolvió: *“(...) Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:*

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SÁNCHEZ MARTHA CONCEPCIÓN
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...);

Que mediante sentencia dictada dentro de la causa No. 076-2022-TCE de 18 de mayo de 2022, el Tribunal Contencioso Electoral, dispone: “(...) PRIMERO: *ACEPTAR el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la ciudadana Tangya del Carmen Tandazo Arias, Ph.D., en contra de la Resolución PLE-CNE-2-16-4-2022, de 16 de abril de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral. SEGUNDO: ORDENAR como medidas de reparación lo siguiente: 2.1. Dejar sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-2-16-4-2022 de 16 de abril de 2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional. 2.2. Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, expida una nueva resolución, mediante la cual se reconozca el derecho de la postulante a ser designada como Miembro Académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026. 2.3. Al efecto, el Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, informará al suscrito juez electoral acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia*”;

Que mediante sentencia dictada el 27 de junio de 2022 dentro de la referida causa, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió: “(...)TERCERO. - *Declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-16-4-2022 emitida el 16 de abril de 2022 por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual, designó a los integrantes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CACES, para el período 2021-2026. CUARTO.- Disponer al Consejo Nacional Electoral, conforme consta en la sentencia de primera instancia, expida una nueva resolución, con la cual, se evidencie la aplicación correcta de los criterios de selección previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en coherencia con los argumentos esgrimidos en la sentencia; y, en consecuencia, incluir a la postulante Tangya Tandazo Arias dentro de los miembros designados del CACES, sin afectar la designación de los académicos que ocupan el primer y segundo lugar, estos son: Milton Paredes Parada y Martha Macías Sánchez*”;

Que mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000486-Of, de 16 de julio de 2022, el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del CNE puso en conocimiento de la Presidenta del CACES, la Resolución No. PLE-CNE-1-16-7-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de julio de 2022;

Que la Resolución No. PLE-CNE-1-16-7-2022, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en su sesión ordinaria efectuada el 16 de julio de 2022, establece: “(...) *Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, período 2021 – 2026 a:*

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SÁNCHEZ MARTHA CONCEPCIÓN
3	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...);

- Que** mediante Resolución No. 104-SE-22-CACES-2021 de 20 de septiembre de 2021, el Pleno del CACES, resolvió: “*Artículo 1.-Designar al Dr. Carlos Raúl Carpio Freire como presidente de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional*”;
- Que** mediante Resolución No. 135-SE-16-CACES-2022 de 28 de julio de 2022, el Pleno del CACES, resolvió: “*Artículo Único.- Designar como miembro de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional a la Dra. Tangya del Carmen Tandazo Arias.*”;
- Que** mediante Resolución Nro. CACES-P-2023-0001-R de 13 de enero de 2023, la Presidenta del CACES, delegó al Secretario técnico, ante la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en representación de la Presidenta de la Institución;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 595, de 15 de noviembre de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como miembro del CACES a la doctora Ximena Córdova Vallejo, Ph.D, como delegada del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que** mediante Resolución Nro. 175-SE-26-CACES-2022, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del CACES designó como Presidenta de este Organismo a la doctora Ximena María Córdova Vallejo, Ph.D;
- Que** mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0105-M de 11 de marzo de 2023 el Ing. Andrés Paredes Medina, Secretario Técnico, se dirigió al Ing. Carlos Raúl Carpio Freire, Ph.D., Presidente de la Comisión de Habilitación para el Ejercicio Profesional, a fin de remitir el informe técnico de cohortes, cronograma y convocatoria para la primera aplicación del EHEP 2023;
- Que** el Informe Técnico de Cronograma, Convocatoria Y Cohortes Para el Examen de Habilitación Para El Ejercicio Profesional (EHEP) de Las Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, Primera Convocatoria 2023, signado con el código No. GEA-DEX-REG-01-2023-013 de 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Exámenes, concluye: “**4. Conclusiones** En la reunión de trabajo mantenida el 27 de febrero de 2023, con el MSP, ACESS y SENESCYT, se determinó la obligatoriedad de rendir el EHEP para los convocados de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, se aprobaron los hitos del primer EHEP año 2023, además de las cohortes a convocar, así como el texto de la convocatoria. •El cronograma propuesto para la primera convocatoria del EHEP 2023 contiene todas las actividades establecidas en el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional. •Se establecen cuatro horarios (jornadas) para la aplicación del examen, esto con el objeto de optimizar la logística del proceso y el uso de recursos. •La convocatoria propuesta contiene los elementos requeridos en el Reglamento para el Diseño, Aplicación y Resultados del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (Codificado), estos son: Cohortes convocadas; modalidad del examen digital con aplicación presencial, ciudades en las que se aplicará el examen, fechas de inscripciones, fecha de aplicación, calificación mínima requerida para aprobar el examen, cuenta de correo institucional del CACES. En esta convocatoria consta también la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento a la LOES, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 110 de 21 de julio de 2022. •La proyección de convocados para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional de las Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería para la primera convocatoria del examen en el año 2023 es de 8. 821 personas, distribuidos de la siguiente manera: •Medicina 3.601 •Odontología 1.615 •Enfermería 3.605. **5. Recomendación** A fin de asegurar el cumplimiento a la planificación del proceso del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina en su décima octava aplicación, de la carrera de Odontología en su décima sexta aplicación y de la carrera de

Enfermería en su décima primera aplicación, se recomienda a la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional acoger el presente informe y ponerlo en consideración del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para su resolución respectiva.”;

Que el 13 de marzo de 2023, se llevó a cabo la tercera sesión de la Comisión Permanente de Habilitación Para el Ejercicio Profesional, en la que se acordó: *“ACUERDO No. 010-SC-03-CPHEP-CACES-2023 Acoger el Informe técnico de cronograma, convocatoria y cohortes para el examen de habilitación para el ejercicio profesional (EHEP) de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería primera convocatoria 2023 y remitirlo al pleno del CACES para su conocimiento y resolución.”;*

Que mediante Memorando No. CACES-CP-HEP-2023-0018-M de 14 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Raúl Carpio Freire, Ph.D., Presidente de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, se dirigió a la Abg. Estefanía Ortiz Torres, Procuradora del CACES, y solicitó: *“(…) se sirva elaborar los proyectos de resolución correspondientes a los acuerdos detallados, para conocimiento del cuerpo colegiado de esta Institución.”;*

Que mediante Memorando No. CACES-PR-2023-0128-M, de 15 de marzo de 2023, la Procuradora atendió el requerimiento del Presidente de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional y remitió el proyecto de resolución requerido;

Que a través del Memorando No. CACES-CP-HEP-2023-0019-M, de 15 de marzo de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional solicitó a la Presidenta de este Organismo la inclusión del siguiente punto en el orden del día: *“Conocimiento y resolución del Informe técnico de cronograma, convocatoria y cohortes para el examen de habilitación para el ejercicio profesional (EHEP) de las carreras de Medicina, Odontología y Enfermería primera convocatoria 2023, presentado por la Secretaría Técnica mediante Memorando Nro. CACES-ST-2023-0105-M”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CACES,

RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar el “Informe Técnico de Cronograma, Convocatoria y Cohortes para el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) de las Carreras de Medicina, Odontología y Enfermería, Primera Convocatoria 2023”, signado con el código No. GEA-DEX-REG-01-2023-013, de 10 de marzo de 2023, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) modalidad digital con aplicación presencial de la carrera de Medicina a:

1. Los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas nacionales que iniciaron el Internado Rotativo en mayo del 2022 de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública.
2. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Medicina, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el 04 de mayo de 2023.
3. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Medicina, obtenido en universidades y Escuelas Politécnicas nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2014 y el 04 de mayo de 2023.
4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

Artículo 3.- Disponer se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) modalidad digital con aplicación presencial de la carrera de Odontología a:

1. Los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas nacionales que al 31 de marzo de 2023 estén cursando o hayan finalizado su último periodo académico.
2. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Odontología, obtenido en el extranjero y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el 04 de mayo de 2023.
3. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Odontología obtenido en Universidades y Escuelas Politécnicas nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 01 de enero de 2015 y el 04 de mayo de 2023.
4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- Disponer se convoque a rendir el Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional (EHEP) modalidad digital con aplicación presencial de la carrera de Enfermería a:

1. Los estudiantes de las Universidades y Escuelas Politécnicas nacionales que iniciaron el Internado Rotativo en mayo de 2022 de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud Pública o que estén cursando su último periodo académico en aquellas carreras que no tienen Internado Rotativo.
2. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Enfermería, obtenido en el extranjero, y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el 04 de mayo de 2023.
3. Los profesionales con título de tercer nivel de grado en Enfermería, obtenido en Universidades y Escuelas Politécnicas nacionales y que registraron su título en la SENESCYT entre el 07 de octubre de 2015 y el 04 de mayo de 2023.
4. Quienes, habiendo sido convocados, no se inscribieron, no se presentaron o no aprobaron el examen en convocatorias anteriores.

Artículo 5.- Establecer como fechas de aplicación del Examen de Habilitación para el Ejercicio Profesional, de la carrera de Medicina, Odontología y Enfermería los días 03 y 04 de junio de 2023.

Artículo 6.- Aprobar el cronograma del EHEP de conformidad a lo siguiente:

No.	ACTIVIDAD	FECHA	
		Inicio	Fin
1	Convocatoria para rendir el EHEP	lunes, 17 de abril de 2023	sábado, 22 de abril de 2023
2	Inscripción para rendir el EHEP	lunes, 24 de abril de 2023	jueves, 04 de mayo de 2023
3	Solicitud de actualización de información registrada en la inscripción para rendir el EHEP	viernes, 05 de mayo de 2023	martes, 09 de mayo de 2023
4	Jornadas de acompañamiento	miércoles, 10 de mayo de 2023	miércoles, 10 de mayo de 2023

5	Aplicación del EHEP de las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología	sábado, 03 de junio de 2023	domingo, 04 de junio de 2023
6	Recepción de solicitudes de revisión académica	lunes, 05 de junio de 2023	miércoles, 07 de junio de 2023
7	Análisis de las solicitudes de revisión académica	jueves, 08 de junio de 2023	viernes, 23 de junio de 2023
8	Determinación de resultados del análisis de las solicitudes de revisión académica	lunes, 10 de julio de 2023	lunes, 10 de julio de 2023
9	Recepción de solicitudes de revisión del cometimiento de las prohibiciones establecidas en el Manual para el diseño y aplicación de exámenes	lunes, 12 de junio de 2023	viernes, 16 de junio de 2023
10	Análisis de las solicitudes de revisión del cometimiento de las prohibiciones establecidas en el Manual para el diseño y aplicación de exámenes	lunes, 19 de junio de 2023	martes, 04 de julio de 2023
11	Determinación de resultados del análisis de las solicitudes de revisión del cometimiento de las prohibiciones establecidas en el Manual para el diseño y aplicación de exámenes	lunes, 10 de julio de 2023	lunes, 10 de julio de 2023
12	Determinación de resultados definitivos del EHEP	martes, 11 de julio de 2023	jueves, 20 de julio de 2023
13	Informe de resultados definitivos y notificación	viernes, 21 de julio de 2023	viernes, 21 de julio de 2023

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Delegar a la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, en caso de ser necesario, la modificación del cronograma del EHEP, lo cual deberá ser comunicado al Pleno del CACES.

Segunda.- Notificar la presente Resolución al Pleno del CACES.

Tercera. - Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Habilitación para el Ejercicio Profesional, a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Exámenes.

Cuarta.- Notificar la presente Resolución al Ministerio de Salud Pública.

Quinta.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior.

Sexta.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Séptima.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana.

Dada en la ciudad de Quito, D.M., en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2023.

Ximena Córdova Vallejo, Ph.D.
PRESIDENTA DEL CACES

En mi calidad de Secretaria del Pleno del CACES (E.F), **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Séptima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 21 de marzo de 2023.

Lo certifico,



Abg. Eliana Paredes Herrera.
SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)